



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Social

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Social.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

La Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo principal instrumentar las políticas públicas que ha trazado el Ejecutivo Estatal en el Programa Estatal de Desarrollo 2018-2024 para abatir la pobreza extrema, promover acciones de bienestar comunitario en temas de salud, educación y vivienda, e instrumentar programas de integración, capacitación y fomento al empleo autosustentable, que les permita tener mejores ingresos a las comunidades y a los diferentes segmentos de grupos vulnerables del Estado de Yucatán.

Ubicación

Calle 64 #518 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



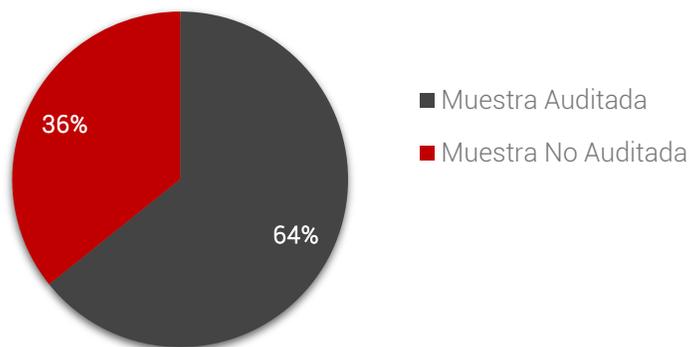
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	619,039.6 miles de pesos
Población objetivo	93,757.2 miles de pesos
Muestra auditada	60,228.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armín Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Grisel Yazmin Kuk Koyoc
Marcos Josue Molina Figueroa
Amira Lizzeth Brito Cambranis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 5 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: control y desempeño institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de fiscalización, rendición de cuentas y de armonización contable, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: responsables en materia: de Presupuesto y

responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 2.

De la revisión de la integración del gasto ejercido proporcionado por la Secretaría de Administración Finanzas y el reporte del presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta pública, se observó una diferencia de 266,132.6 miles de pesos entre el importe del Presupuesto modificado del ejercicio 2019 proporcionado por la Secretaría y lo informado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2019.

Obs número	Presupuesto Modificado S/Integración del Gasto de la Secretara		Importe del Presupuesto modificado S/Cuenta Pública		Diferencia (miles de pesos)
	Fuente de Financiamiento	Importe (miles de pesos)	Total (miles de pesos)	(miles de pesos)	
2.1	Federal	266,132.6			
	Participaciones Federales	259,149.8			
	Propio	93,757.2			
	Total, Presupuesto Modificado 2019		619,039.6	352,907.0	266,132.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 769.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de adquisición de bienes y servicios relacionados con bienes muebles, consistentes en madera y productos de madera, arrendamiento de equipos y bienes; la entidad no proporcionó orden de servicio o de compra y evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
3.1	6419	04/12/2019	711.0
3.2	6278	24/12/2019	58.5
Total			769.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

numeral 11.3 apartado II incisos b punto 1 y e del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios y eventos posteriores, proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,601.4 miles de pesos en los meses de enero, abril, julio y diciembre de 2019 y enero 2020, por concepto de adquisición de bienes y servicios relacionados con bienes muebles consistentes en mantenimiento y conservación de bienes informáticos, materiales y otros arrendamientos; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios y eventos posteriores, proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,601.4 miles de pesos en los meses de abril, julio y diciembre de 2019 y enero 2020, por concepto de adquisición de bienes y servicios relacionados con bienes muebles consistentes en mantenimiento y conservación de bienes informáticos, materiales y otros arrendamientos; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
4.1	1302	22/04/2019	110.2
4.2	2606	01/07/2019	77.3
4.3	8063	11/12/2019	129.3
4.4	8075	11/12/2019	136.4
4.5	6789	24/12/2019	146.2
4.6	6731	31/12/2019	77.4
4.7	8096	31/12/2019	134.7
4.8	5187	24/01/2020	199.5
4.9	3172	30/07/2019	248.5
4.10	6916	22/01/2020	169.8
4.11	6455	27/12/2019	172.0
Total			1,601.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; numeral 11.3 apartado II inciso b punto 1 del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 191.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó la orden de servicio.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
5.1	4323	30/12/2019	191.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción III, incisos a y e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas y eventos posteriores, se detectaron pagos por 1,029.5 miles de pesos en los meses de abril, agosto, noviembre y diciembre de 2019 y enero 2020, por conceptos de servicios no relacionados con bienes muebles, consistentes en, servicios de consultoría administrativa procesos científica y técnica; la Dependencia no proporcionó contrato en el que se señala la vigencia, importe total, plazo de entrega del servicio, plazo de termino, fecha y condiciones para pago.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
6.1	5937	10/12/2019	191.4
6.2	6189	16/01/2020	162.4
6.3	5936	20/11/2019	229.7
6.4	1321	15/04/2019	246.5
6.5	2989	23/08/2019	199.5
Total			1,029.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero ,77 fracción I, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 11.3 apartado II incisos a y g del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 255.2 miles de pesos en el mes de marzo del ejercicio 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó el Informe correspondiente a los servicios de auditoría de los programas denominados "Atención Ciudadana", "Cobertores" y "Créditos Sociales" por el periodo de enero a septiembre de 2018 de acuerdo a la cláusula sexta del contrato SDS-DJ-PS-003/2019.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
7.1	1176	22/03/2019	255.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, numeral 11.3 apartado II inciso b punto 1 del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 163/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e inmuebles

Observación número 8

De la revisión de las cuentas por pagar, del Reporte de Bienes del Sistema de Control Patrimonial, del Inventario existente al cierre del 2019, del reporte de bienes (alta) ejercicio 2019 y los resguardos proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, se detectaron adquisiciones de bienes que no se encuentran registrados en el Reporte de Bienes del Sistema de Control Patrimonial, en el Inventario existente al cierre del 2019 y en el reporte de bienes (alta) ejercicio 2019 y que no cuentan con resguardo al 31 de diciembre de 2019. La Dependencia no proporcionó evidencia que justifique o aclare la falta de registro y resguardo de los bienes adquiridos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las cuentas por pagar, del Reporte de Bienes del Sistema de Control Patrimonial, del Inventario existente al cierre del 2019, del reporte de bienes (alta) ejercicio 2019 y los resguardos proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, se detectaron adquisiciones de bienes por 1,213.5 miles de pesos que no se encuentran registrados en el Reporte de Bienes del Sistema de Control Patrimonial, en el Inventario existente al cierre del 2019 y en el reporte de bienes (alta) ejercicio 2019 y que no cuentan con resguardo al 31 de diciembre de 2019. La Dependencia no proporcionó evidencia que justifique o aclare la falta de registro y resguardo de los bienes adquiridos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
8.1	7278	23/12/2019	63.0
8.2	7278	23/12/2019	51.6
8.3	7278	23/12/2019	224.4
8.4	7278	23/12/2019	114.9
8.5	7278	23/12/2019	70.0
8.6	7278	23/12/2019	38.9
8.7	7278	23/12/2019	160.5
8.8	7278	23/12/2019	150.8
8.9	7278	23/12/2019	141.9
8.10	7278	23/12/2019	29.6
8.11	7278	23/12/2019	70.8
8.12	7278	23/12/2019	33.9
8.13	7289	17/01/2020	63.0
Total.			1,213.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV incisos a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 11.3 apartado IV incisos a, b, c, e y g del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,150.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 63.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 163/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventad de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 163/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,150.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 63.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 163/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 318.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".